

---

31 de marzo de 2006

---

VI LEGISLATURA

---

**Serie C**  
General  
N.º 167



## SUMARIO

# Boletín Oficial

DE L P A R L A M E N T O D E L A R I O J A

### RÉGIMEN INTERNO

---

6L/RI-0338. Modificación del acuerdo adoptado en fecha 1 de marzo de 2006, sobre determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio de 2006.

1066

## RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2006, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

### ASUNTO:

**Expte.: 6L/RI-0338.**

**18.3. Modificación del acuerdo adoptado en fecha 1 de marzo de 2006, sobre determinación del calendario de días inhábiles para el personal al servicio del Parlamento de La Rioja para el ejercicio de 2006.**

### ACUERDO:

De conformidad con lo dispuesto por este Órgano rector de la Cámara, en reunión de esta misma fecha, se acuerda, por unanimidad, modificar el párrafo segundo del punto 3 del acuerdo indicado en el asunto de referencia, el cual queda redactado como sigue:

"Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los Jefes de las respectivas unidades podrán variar los porcentajes antes citados para los días 27 y 28 de diciembre".

Asimismo y en cumplimiento de lo indicado en el punto 2 del citado acuerdo de 23 de marzo, se ordena la publicación del texto íntegro del mencionado acuerdo de 1 de marzo de 2006, una vez introducida la modificación acordada, el cual queda del tenor literal siguiente:

### "ACUERDO:

En relación con el asunto de referencia y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, apartado 6 del acuerdo de la Mesa sobre Vacaciones, de 17 de

marzo de 2003, y apartado 6.b) del vigente acuerdo de la Mesa sobre jornada, la Mesa del Parlamento de La Rioja acuerda:

1. El calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables para 2006, será el siguiente:

|               |           |                           |
|---------------|-----------|---------------------------|
| 6 enero       | viernes   | Epifanía del Señor        |
| 13 abril      | jueves    | Jueves Santo              |
| 14 abril      | viernes   | Viernes Santo             |
| 17 abril      | lunes     | Lunes de Pascua           |
| 1 mayo        | lunes     | Fiesta del Trabajo        |
| 9 junio       | viernes   | Día de La Rioja           |
| 12 junio      | lunes     | San Bernabé               |
| 15 agosto     | martes    | Asunción de la Virgen     |
| 21 septiembre | jueves    | San Mateo                 |
| 12 octubre    | jueves    | Fiesta Nacional de España |
| 1 noviembre   | miércoles | Todos los Santos          |
| 6 diciembre   | miércoles | Día de la Constitución    |
| 8 diciembre   | viernes   | Inmaculada Concepción     |
| 25 diciembre  | lunes     | Natividad del Señor       |

2. Con motivo de las fiestas de San Mateo, se declaran inhábiles, retribuidos y no recuperables los días 19, 20 y 22 de septiembre.

Asimismo, con motivo de dichas fiestas, durante el día 18 de septiembre la jornada será de 9,30 a 12,45 horas.

3. Con motivo de las fiestas de Navidad, se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los días 26 y 29 de diciembre. Igualmente se declaran inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables el día 27 de diciembre para el cincuenta por ciento del personal y el día 28 de diciembre para el otro cincuenta por ciento del personal.

Siempre que las necesidades del servicio lo

permitan, los Jefes de las respectivas unidades podrán variar los porcentajes antes citados para los días 27 y 28 de diciembre.

Durante los días 27 y 28 de diciembre la jornada laboral será de 9,30 a 12,45 horas.

4. Se exime a los funcionarios del Cuerpo de Ujieres de la asistencia prevista en el apartado 6.a) del acuerdo de la Mesa sobre Jornada, durante los siguientes sábados del año 2006:

7 de enero.

15 de abril.

10 de junio.

23 de septiembre.

9 de diciembre.

23 de diciembre.

30 de diciembre".

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Mesa de la Cámara en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de este escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 23 de marzo de 2006. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

## SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

|                                               |         |
|-----------------------------------------------|---------|
| Suscripción anual al Boletín Oficial .....    | 30,05 € |
| Número suelto .....                           | 0,60 €  |
| Suscripción anual al Diario de Sesiones ..... | 36,06 € |
| Número suelto .....                           | 1,20 €  |

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.